FRANQUEO

CONCERTADO

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas ..... Anuncios particulares, la línea.....



Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas ...... Número suelto.....

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número sithe steer no republicant soil | Helpeld lep 80 stre. le non noiselen pe guiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Bolerín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Presidencia del Consejo de Ministros

#### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

eb cup sehabilidas regest est obom, e

#### Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.º

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, en telegrama de ayer, me dice lo que sigue:

"Ruego á V. S. se sirva ordenar se averigüe el paradero del Joven Braulio Padilla Pérez, que se ausentó de Almería el día 6 de Marzo último, y caso de ser habido hacer que regrese al domicilio paterno. Sus señas son: edad quince años, cara ovalada y sano, ojos, nariz y boca regulares; estatura pequeña y delgado, viste pantalón de pana negra, blusa azul, alpargatas de color, gorra negra y tiene un lunar en la pierna izquierda, de oficio herrero, se sospecha que dicho Joven va en unión de otro amigo de la misma edad, que tiene una pierna cortada. Sírvase participar á este Ministerio resultado gestiones.,

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que por todas las Autoridades locales, Guardia civil y agentes de mi autoridad, se proceda á la busca y captura para su entrega á su familia, del joven de referencia.

Segovia, 19 de Abril de 1910.

El Gobernador,

JUSTO SANTOS Y RUIZ ZORRILLA

## Ministerio de Gracia y Justicia

REAL ORDEN CIRCULAR

Son, por desgracia, inevitables los abusos cuando llegan los momentos de la apelación al pueblo para que designe los que hayan de representarle en Cortes, porque no cabe exigir que todos los ciudadanos tengan iguales respetos á su propia dignidad y al interés público; pero contra el olvido de esos respetos está la sanción de las Leyes, que, si no alcanza á prevenir el empleo en determinados casos de artes reprobadas, da satisfacción á la conciencia, restableciendo por la ejemplaridad de la pena el orden legal perturbado.

De ahí la capital importancia de la función judicial y fiscal en este período de lucha política que tanto sobreexcita y apasiona los ánimos, y lo menos que se puede esperar de quienes tan alto cometido desempeñan es, no ya que no pongan su cargo al servicio de una bandería, que ese temor no existe, sino que se abstengan de todo acto que pueda proyectar sombras sobre su imparcialidad y absoluta justificación.

Las pone desde luego en entredicho, sea cual fuese el móvil en que la resolución se inspire, la facilidad en admitir querellas y acordar procesamientos relacionados con la contienda electoral.

Sabida es la frecuencia con que los interesados echan mano de ese recurso como arma de combate para inutilizar al adver-

sario que estorba.

Pues bien; en estos casos la víctima de esa insidiosa persecución no cuenta con otra defensa que el amparo que los funcionarios judiciales y fiscales presten al derecho que les asista.

La querella, pues, debe ser estudiada serena é imparcialmente v la petición de procesamiento mirada con desconfianza y recelo siempre que fundadamente se comprenda que no es un fin de justicia, sino un fin exclusivamente político el que por ese ca-

mino se persigue.

Es tan grande la virtualidad de la acción judicial, que sólo ella basta para garantir la libertad é independencia del voto; y siendo esto aspiración del Gobierno, le importa en primer término que los encargados de aplicar las leyes velen por su eficacia y prestigio en toda la medida que la delicada indole del asunto reclama. zell leb seblA

No es de creer que haya quien no ajuste su conducta á estas elementales exigencias; mas si así no fuera, y algún funcionario de los arriba expresados, por negligencia ó tibieza, ya que no por designio malicioso, diera motivo justificado de censura, habrá de procederse con la mayor severidad á lo que hubiese lugar, bien en la vida disciplinaria ó bien en la criminal, dándome conocimiento del hecho para adoptar por mi parte aquellas medidas que más convengan á la causa pública y al decoro de los organismos oficiales; todo sin perjuicio de que el Ministerio fiscal entable los recursos oportunos, á tin de que no prevalezcan situaciones que minan los cimientos del sistema representativo.

Otro peligro, que importa evitar á todo trance, y si llegara á convertirse en realidad, corregir con mano fuerte, es el soborno.

No sólo implica un rebajamiento, que da tristísima idea de la moralidad de los que indignamente comercian con uno de los más nobles atributos de la ciudadanía, ofreciendo y recibiendo dádivas por la emisión del voto, sino que constituye un delito expresamente previsto en los artículos 67 y 69 de la ley Electoral vigente.

Toda lenidad en la depuración y castigo de tales delitos, sería una ofensa á la Sociedad y un atentado al derecho.

Por eso me considero obligado à requerir el celo de los Presidentes y Fiscales para que ejer-

zan una especial vigilancia en orden á la contienda electoral, desplegando cuanta energía sea necesaria, à fin de que en todo momento resulten eficazmente defendidos y amparados los sagrados intereses que el legislador confía á la administración de particia di cuerra si

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Abril de 1910.— Ruiz Valarino.

Señores Presidente y Fiscal de la Audiencia de...

(Gaceta del 16 de Abril de 1910.)

Matta de Onellar

Jefatura provincial de Fomento

DESLINDES.—ALDENUEVA DEL CODONALOTO OB REVEY

Resuelto por esta Jefatura á instancia del Excmo. Sr. Presidente de la Asociación General de Ganaderos del Reino, la práctica del deslinde de las vías pecuarias de carácter general del pueblo de Aldeanueva del Codonal, he dictado providencia con esta fecha para que dicha operación dé principio el día 15 del próximo mes de Junio á las nueve de su mañana, debiendo reunirse á dicha hora en las Casas Consistoriales todas las personas que han de actuar ó estén interesadas en esta operación para acordar el sitio por donde haya de dar principio.

Y en cumplimiento á lo que prescribe el art. 88 y siguientes del Reglamento de la Asociación General de Ganaderos, lo hago saber á todas las personas que tengan interés en la práctica de esta operación para que puedan concurrir à este acto.

Segovia, 18 de Abril de 1910.— El Jefe de Fomento, Arturo Carsi.

> Marka Maria de Titleno Santiballes de Ayildu

#### 966 Jefatura provincial de Fomento

#### CIRCULAR

En 10 de Marzo dictó esta Jefatura una circular publicada en el Boletin oficial número 31 del 14 del mismo, interesando de los Ayuntamientos á tenor de la ley el envío de una copia literal de su amillaramiento constable de las riquezas imponibles por los diferentes conceptos. El plazo concedido fué de diez días.

Han transcurrido treinta hasta la fecha, sin que los más hayan cumplimentado aquella orden, incurriendo en desobediencia y además poniendo de manifiesto su escaso celo en pró de los intereses de sus convecinos.

Los que en el improrrogable plazo de quince días dejen de verificarlo, incurren en la multa establecida por la ley para corregir tal indole de faltas.

Segovia, 12 de Abril de 1910.— El Jefe de Fomento, Arturo Carsi. Sres. Alcaldes de.....

RELACIÓN de los pueblos que no han remitido las listas que se piden en la presente circular.

#### PARTIDO DE CUELLAR

Raiz Valarino.

... ob sionoibua al

De Real orden to digsobard.

. Aldeasona ofnemionno uz stad . Cobos de Fuentidueña -Cozuelosob lindA ob dl binboM Cuéllar Chane ... Senores Presidente y Pinusado Dehesa Fresneda Quéllar Fuente el Olmo de Iscar

Fuentepelayo Fuentepiñel Fuentes de Cuéllar Fuentesoto en islanivara sturstel

Lovingos Mata de Cuéllar DESTINDED -- ALDENUEST didmom Navas de Oroganido

Olombrada Hontalbilla Pinarejos Samboal Omoxil Sanchonuno

San Marting 10 1 10 b corobant of ab San Miguel de Bernúy Torreadrada 1910 blas ob esimeno

-Valtiendasavengebl A ob elderg Vegafria on bivord obstation Villaverde de Iscar Zarzuela del Pinar

DE OD OVPARTIDO DE RIAZA Aldealengua de Santa María Aldeanueva de la Serrezuela Aldeanueva del Monte

Ayllón Cedillo de la Torre Cilleruelo Corral de Ayllón Estebanvela Fuentemizarra milden de Languilla v 88

Madriguera Montejo de la Vega de la Ssrrezuela Moral success as lesbor à redes

Honrubia Pajares de Fresno esta operación para que Pradales Riaguas de San Bartolomé Riahuelas lind A ob 81 givone8

oRiazaA ,oinement eb' eleL IM Ribota Saldana

Santa Maria de Riaza Santibáñez de Ayllón Serracin Valdevacas de Montejo Valdevarnés Valvieja Villacorta Villaverde

PARTIDO DE SANTA MARÍA DE NIEVA Aldeanueva del Codonal

Aragoneses Armuña Bercial Bernardos Cobos de Segovia Coua

Codorniz Domingo García Donhierro Fuente de Santa Cruz Gemenuño Juarros de Voltoya

Labajos Laguna Rodrigo Marazuela

Martin Muñoz de las Posadas Melqueup sommune y senebro se Migueláñez

Miguel Ibáñez Montejo de la Vega de Arévalo Monterrubional au oate solden Muñopedro ou o la contrada atrior

Nieva Paradinas Rapariegos

San Cristobal de la Vega Sangarcia

Santa María de Nieva Santiuste de San Juan Bautista Tabladillog no surrogent of longer Villacastin Villeguillood delev sevel se

PARTIDO DE SEGOVIA Adrada de Pirón la ababileta a los

Le tan grande.

Aldea del Rey Basardilla d sup noone shas off Cabañas Carbonero de Ahusin Cubillo Cuesta Escalona Espinar ODD BY ARBIES O SIONES Fuentemilanos Garcillán synegge ob obashirent Higuera, yam al nos examenes Huertos Lastrilla Losa (La) Losana Madrona Dups cirro in 10

Mozoncillo Ontanares Ontoria i de orogan in ve antique

Otero de Herreros Pelayos il cireterio Mile enn ob or Revenga

Santiuste de Pedraza Santo Domingo de Pirón Sauquillo de Cabezas Sotosalvos

Tabanera la Luenga Torrecaballeros Trescasas

Valdeprados Valseca del su apiloso de olda Valverde Veganzones

Yanguas in neo coloromoo et PARTIDO DE SEPÚLVEDA

Aldealcorbo v mineratio din Aldeonsancho Aldeonte Arahuetes Arcones Cabezuela Cantalejo Carrascal del Río Castillejo Castroserna de Abajo Castroserna de Arriba Cerezo de Abajo Condado de Castilnovo Duruelo Matilla

Navafria Navalilla Navares de Enmedio Orejana Pedraza Pororrubio San Pedro de Gaillos Santa Marta Serulveda Siguero Torre Val de San Pedro Turrubuelo Valleruela de Pedraza Valleruela de Sepúlveda Ventosilla y Tejadilla ~~~~~~~

Administración de Hacienda de la provincia de Segovia

Apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana y registros fiscales de edificios y solares CIRCULAR

De conformidad à lo dispuesto por el Real decreto de 4 de Enero de 1900, en relación con el art. 58 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, los Ayuntamientos y Juntas periciales deben proceder á formar durante el mes de Mayo próximo, los apéndices del amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana, cuyos documentos una vez terminados, serán expuestos al público precisamente de 1.º al 15 de Junio, sin necesidad de ser anunciado en el Boletín oficial, toda vez que es preceptivo el plazo de exposición y no puede ser otro.

Las variaciones que comprenda el apéndice de rústica y pecuaria y el de urbana, de los Ayuntamientos que no tengan aprobados su registro fiscal, han de ser necesariamente motivados, por ventas, sucesiones, permutas y demás traslaciones de dominio, las que nacen de la rescisión ó división de fincas, las naturales por conclusión del tiempo de exacción temporal y las que por cambio de los objetos a que están destinadas las exceptuadas perpetuamente haya que hacer en cada una de las partes de que consta el amillaramiento, de todas las demás y aun de las enumeradas que produjeran alteración en líquido imponible, porque las fincas estuvieran amillaradas, no se incluirán en el apéndice, más que aquellas, cuyas variaciones hubieran sido resueltas por esta Administración.

Igualmente en el apéndice de urbana en los Ayuntamientos en donde está aprobado el Registro fiscal se incluirán únicamente las variaciones que señala el art. 20 del Reglamento de 24 de Enero de 1894 en expedientes aprobados por esta Administración.

El apéndice de rústica y pecuaria constará de nueve casillas:

1.ª Número del amillaramiento, en donde se consignará el que tenga el contribuyente ó le corresponda en la adición.

2.ª Nombres de los contribuyentes y objetos de la variación, en donde se consignará aquél, la riqueza con que figure anteriormente en el amillaramiento y las fincas ó ganado que se den de alta ó baja.

Calidad de los terrenos. Extensión superficial. Líquido imponible.

Altas. Bajas.

8. Causas que motivan la alteración, en donde se harán constar con todo detalle la procedencia, o sea quien las tenia amillaradas anteriormente, el documento que se ha tenido en cuenta para acordar la variación y el día del pago de los derechos reales y número de la carta de pago con que se verificó; y

9. Fecha en que se acordaron las variaciones.

El aréndice de urbana constará solo de ocho casillas suprimiéndose la de calidades de los terrenos y consignándose en la primera o sea número del amillaramiento el del registro fiscal

donde está aprobado éste. Los contribuyentes figurarán con separación de vecinos y hacendados forasteros, siendo conveniente empezar á consignar todos los que hayan tenido alta y luego todas las bajas.

Los contribuyentes que no estuviesen conformes con las alteraciones que se les señale en el apéndice, podrán hacer las reclamaciones que estimen convenientes durante la exposición al público ante el Ayuntamiento y Junta pericial, quienes la resolverá antes del 20 de Junio, comunicando los acuerdos á los interesados para que éstos puedan alzarse de ellos si así los estiman antes de 1.º de Julio, fecha en que deberán obrar indefectiblemente los apéndices en esta Administración.

En los distritos municipales que no haya habido transmisión de dominio ni otra causa que motivase la formación de los apéndices, se hará constar así en certificación remitiéndose en igual

plazo. Esta Administración cree que con lo expuesto no se ofrecerán dudas á las Alcaldías para el cumplimiento de tal servicio; pero si asi no fueran, pueden consultar los que se les ocurran a esta Administración, en la seguridad de que serán resueltas á vuelta de correo; encargándoles muy especialmente que formen y remitan tales documentos en los plazos marcados, remitiéndolos por duplicado, o sea original y copia y debidamente reintegrados con sellos móviles cada pliego de uno y otro, evitándose de ese modo las responsabilidades que de

otro modo les serán exigidas. Segovia, 16 de Abril de 1910.-El Administrador de Hacienda, Mariano

Riestra.

#### SHORRTARY WEGOOLADO 3. LISTAS DEFINITIVAS

de electores para Compromisarios, de los pueblos que á continuación se relacionan, y que se publican en este Boletín oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de Senadores de 8 de Febrero de 1877. ob la esergor our reast obid 655

Ayuntamiento de San Cristobal de Cuellar CONCEJALES:

D. Joaquin San Miguel Garcia » Julian Zarzuela Perez Jesús Zarzuela Zarzuela

Gabino Garcia Merinero

» Zacarias Merinero Muñoz » Telesforo Gilsanz Sastre

CONTRIBUYENTES:

D. Felipe Zarzuela Fraile Victoria Merinero Zarzuela » Pedro Garcia Velasco

» Gabriel Sanz San Miguel 1011802 » Juan Muñoz Velasco

\* Gregorio Merino San Miguel » Casiano de Benito Zarzuela BISQ

» Mariano Merinero Muñoz 80060 » Paulino San Miguel Carpintero Narciso Fraile Garcia

» Pedro Merinero Muñoz » Ciriaco Gilsanz Sastre

\* Gervasio San Miguel Garcia » Juan Merino San Miguel

» Mariano San Miguel Martin » Isidro Viloria Zarzuela » Gabino Martin Merinero

» Mateo Llorente Herrero

D. José Fraile Garcia

Celestino Garcia Garcia » Matias Fernandez Garcia

» Julian Fraile Merino . Clemente Sanz Morales

» Eusebio Fraile Llorente San Cristóbal de Cuéllar, 8 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Joaquín San Miguel. 

#### Ayuntamiento de Mozonzillo

CONCEJALE ::

D. Tomás Fernandez Herranz

rte de la correspondencia

» Manuel Herranz Molino » Manuel Arandilla Bermejo

. Leopoldo Torrego Vega Manuel de Frutos Arévalo

» Felipe Torrego Pastor » Castor Astudillo Herranz

Benito Callejo Lopez Hipólito Conde Tejedor

CONTRIBUYENTES:

D. Eugenio Escorial Tardón of de Raimundo Gamarra Rodriguez

» Manuel Merino Fuente Doroteo Bermejo Santos Gregorio Merino Fuentes

Ceferino Herranz Salvador Jesus Gonzalez Sanz "> Petronilo Conde Tejedor

 Eusebio Astudillo Herranz » Mariano Merino Sanz > Julian Merino Fuentes

» Venancio Fernandez Herranz » Bias Herranz Herranz

> Ildefonso Alvarez Sanz » Eloy Arribas Santos

» Jesús Herranz Herranz » Antolin Lopez Alvarez » Lucas Anton Vallejo

» Pantaleón Illanas Arranz » Santiago Valverde Lázaro Domingo de Frutos Astudillo

 Atanasio Salvador Tardón > Vicente Arranz Conde Simon Arribas Santos

» Juan Casado Higuera Mariano Arribas Herranz

> Benito Anton Vallejo » Miguel de Fuentes Herranz » Baltasar Anton Salvador

» Melchor Herranz Alonso » Roman Conde Tejedor Hilarion Fernandez Herranz

> Lino de Fuentes Herranz Apolinar Bermejo Pascual » Polonio Herranz Herranz » Pelegrin Herranz Herranz.

Mozoncillo, 21 de Marzo de 1910.-El Alcalde, Tomás Fornández.

"-".l sh lalegev .hl -- laregim odico/659

#### Ayuntamiento de Languilla

CONCEJALES:

D. Elias Monedero Martin » Joaquin Lopez Gadea \* Pedro Rodriguez Berzal

Diego Arranz Casado » Pedro Gadea Arranz Antolin de Blas Acero

CONTRIBUYENTES:

D. Andrés Gimeno Arranz A astasio Martin Arranz

> Aniceto Calvo Martin \* Antonio Arranz Casado » Antolin Rico Domingo

» Domingo Sanz del Río » Frutos Martin Gutierrez » Genaro Arribas Arribas

» Gabriel Calvo Martin Juan Ponce de Mingo Juan Berzal Baciero

José Mateo de Diego » Juan de la Iglesia Gadea Mariano Martin Martin

» Mariano Gimeno Perez \* Rufino Martin Siguero

\* Roman Arranz Herrero » Sebastian Cáceres Maté. » Sebastian Arranz Casado D. Ambrosio Gadea Arranz » Pio Martin Arribas

» Vicente Arribas Herrero » Victor Arranz Lázaro

» Isidoro Ramirez Martin Languilla, 19 de Marzo de 1910.-El Alcalde, Elias Monedero.

660

#### Ayuntamiento de Montejo de Arévalo CONCEJALES:

D. Ezequiel Lopez Diaz

» Casildo de Castro Diaz

Guzman Gallego Sanchez-Cueto » Vidal Madejon Martin Bonifacio Gonzalez Perez!

» Teófilo Sanchez-Cueto » Patricio Sanz Gonzalez

### CONTRIBUYENTES:

D. Isidro, Garcia y Garcia Rufo Gonzalez Romo

Juan M. Luengo Gonzalez \* Hilarion Hernandez Garcia

» Tomás Martin Rodrigo Toribio Fraile Martin » José Arroyo Gonzalez » Enrique Madejon Gonzalez

Jacinto Hebrero Galindo Mariano Gonzalez Perez Joviniano Martin Sanz » Roque Sanz Gonzalez

\* Rafael Sanz Rueda » Pedro Gonzalez Heredero Wenceslao Garcia Arroyo Miguel Nabas Sendino » Leonardo Holguera Garcia

» Castor Alonso Sanchez » Miguel Mateos Martin » Angel Hernandez Hernandez

» Matias Esteban Hoyos Demetrio Saiz Manzanas Felipe Diaz Garcia Celestino Sanz

Alejandro Martin Rodriguez Santiago Martin Rodrigo Antonio Garcia Arroyo » Regino Muñoz Yubero

Montejo de Arévalo, 18 de Marzo de 1910.-P. El Alcalde, Casildo Castro.

Ayuntamiento de Valle de Tabladillo CONCEJALES:

neghine

D. Bonifacio Gomez Gomez » Mariano Perez Peña \* Roman Gonzalez Lobo

» Raimundo Lobo Garcia » Benito Poza Poza

» Manuel Fresnillo Lobo

» Fulgencio Peña Maldonado CONTRIBUYENTES:

D. Celedonio Peña Gonzalez » Luis Gonzalez Madrueño

Ramón Peza Garcia » Pedro Cristobal Garcia

» Mariano Garcia Sanz » Ciriaco Peña Garcia » Angel Lobo Poza

» Pedro Lobo Fresnillo » Francisco Madrueño Maldonado » Toribio Garcia Alvaro

» Manuel Garcia Lobo » Mauricio Fresnillo Rodrigo

» Saturio Baldizan Rodrigo » Marcos Madrueño Maldonado » Bernardo Gomez Esteban

» Cándido Martin Pecharromán » Felipe Poza Quintana

» Santiago Poza Poza » Damian Lobo Poza » Angel Fresnillo Lobo

» Roque Lobo Sacristán » Matias Martin Poza \* Higinio Poza Ortiz

» Santiago Poza Peña » Victor Peña Martin » Angel Garcia Martin Tomás Garcia Poza

» Felipe Peña Poza Valle de Tabladillo, 18 de Marzo de 1910. El Alcalde, Bonifacio Gomez. Ayuntamiento de Sequera de Fresno CONCEJALES:

D. Cayetano Gutierrez Delgado \* Nicolás Gutierrez Gimenez

» Manuel Garcia Martin » Anselmo Calvo Yague » Juan Sanz Calvo

CONTRIBUYENTES:

D. Cirilo Alonso y Alonso » Manuel Asenjo Martin

» Doroteo Condado Benito » Esteban Condado Benito » Angel Dominguez Arranz

» Roque Delgado Sanz » Vicente Delgado Gutierrez Faustino Delgado Fernandez

Jerónimo Espeso Lopez Antonio Fernandez Martin » Fermin Garcia Guijarro » Mariano Garcia y Garcia

» Luis Garcia Calvo » Julian Itlana Bahon » Remigio Illana Barrio Julian Martin Roman

José Martin y Martin Miguel Martin Sanz Mariano Montes Clemente Alejandro Martin Barahona

» Ciriaco Martin Garcia » José Santamaria Carnicero » Gumersindo Sanz Gutierrez

Tomás Sanz Calvo Sequera de Fresno, 1.º de Enero de 1910. - El Alcalde, Cayetano Gutie-

#### Alcaldía de Ochando

Por el presente anuncio se hace saber, que, con fecha 20 de Febrero último, se tomó guardo para la vigilancia del campo de este pueblo de Ochando, hasta el primero de Noviembre próximo, y por la retribución de cinco hectolitros y setenta y tres litros de trigo á D. Casimiro Sacristán Palomares, al que deberá respetársele como tal en el desempeño de su cometido.

En su virtud, todo aquel que labre fincas en dicho término y no esté conforme con dicho nombramiento, lo manifestará á esta Alcaldía en término de oho días, siguientes al en que este anuncio sea inserto en el Boletin oficial de esta provincia para en su día no incluirle en el padron cobratorio, y advertir al guarda que no vigile las fincas de los que tal reclamación haganie atam setalos y solo

Ochando, 16 de Abril de 1910. LEI Alcalde, Gregorio Sastre. In otesa enp

#### MODER CENTRAL CULTARIA COLONIALED RECORD Alcaldía de Codorniz

Hallandose provista interinamente la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 798 pesetas, pagadas de los fondos municipales y por trimestres vencidos, con el fin de proveerla en propiedad, se anuncia la vacante de la misma por término de quince días, contados desde el en que el presente sea inserto en el Boletín oficial de la provincia.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes en esta Alcaldía, durante el referido plazo; advirtiéndose que una vez transcurrido éste, no se admitirá ninguna.

Codorniz, 18 de Abril de 1910.—El Alcalde, Eloy Vara. PRINCES OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE

#### Alcaldía de Codorniz

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda formar con acierto los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana para el próximo año de 1911, se hace mecesario que los

contribuyentes que hayan sufrido alteración en la expresada riqueza, presenten sus relaciones por duplicado en esta Secretaria desde el dia que el presente anuncio se inserte en el Boletín oficial de esta provincia hasta el dia 30 del actual; advirtiéndoles que una vez transcurrido dicho plazo, no será admitida ninguna.

Codorniz, 14 de Abril de 1910.—El Alcalde, Eloy Vara.

manufacture to the state of

#### Alcaldía de Hontalbilla

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto a practicar el acta de recuento general de la ganadería que ha de servir de base para la fijación de la riqueza pecuaria en la contribución territorial del año de 1911, se previene por medio del presente que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en la referida riqueza, presenten las oportunas relaciones de altas ó bajas por duplicado y debidamente justificadas en la Secretaria de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, contados desde el día en que aparezca el presente inserto en el Boletín oficial de la provincia. Así como otra relación duplicada jurada de las reses y sus clases y destino que tiene cada una de todo contribuyente por el mismo plazo; pues de este modo se fijara la riqueza tal cual es sin perjuicio de ninguno de los contribuyentes lo que harán en la propia Secretaria.

Hontalbilla, 8 de Abril de 1910.-El Alcalde, Manuel Matesanz. FOLEST PRESIDENCE PRESIDE TOBLES

636 namisión de bienes; pues pasado di-

#### Alcaldía de Villacastín

Para que la Junta pericial de este distrito municipal, pueda confeccionar con acierto los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana que sirvan de base al repartimiento de 1911, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en las mencionadas riquezas, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento y dentro del término de quince dias, contados desde el en que este anuncio vea luz pública en el Boletín oficial de la provincia, relaciones juradas y por duplicado de las alteraciones mencionadas, acompañando los documentos de haber satisfecho los derechos de transmisión de dominio; sin cuyo requisito, no serán admitidas.

Villacastin, 14 de Abril de 1910.— El Alcalde, Mariano Rodríguez.

#### Alcaldía de Ortigosa del Monte

Debiendo confeccionarse durante el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, correspondientes al año 1911, de conformidad à lo que preceptua el articulo 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se advierte y previene a cuantos propietarios, así vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración con su riqueza imponible por cualquiera de las causas que se determinan y relacionan en el art. 48 del Reglamento vigente de 30 de Septiembre de 1885, y no hayan cumplido ya las prescripciones señaladas en el art. 45 del mismo, lo verifiquen durante el actual mes de Abril, presentando las declaraciones de alta ó baja con la documentación justificativa, á fin de ser incluidas en el inmediato

ordsaud.

apéndice y salvar toda responsabilidad que en otro caso podría incurrir.

Ortigosa del Monte, 14 de Abril de 1910,-El Alcalde, Aquilino Arribas. englacory to do This committee

Alcaldia de Grajera

Para que la Junta pericial de este término municipal pueda formar con acierto el apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1911, se hace preciso que los contribuyentes que tengan alteración de riqueza bien en rústica, urbana y pecuaria, presenten sus justificantes por duplicado en la Secretaria de este Ayuntamiento en término de quince días, conta los desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia; transcurridos los cuales, no se admitirá ninguna.

Grajera, 10 de Abril de 1910.-El Alcalde, Froilán Birahona.

Alcaldia de Sacramenia

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar con acierto los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana, que han de servir de base à los repartimientos para el año de 1911, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten relaciones por duplicado debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias, desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, con la nota de estar inscritas y haber pagado los derechos reales y transmisión de bienes; pues pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Sacramenia, 12 de Abril de 1910.— El Alcalde, Vicente Rojo.

rancipoetnos abenquario intenta conteccionar

Alcaldía de Marazoleja Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda confeccionar los apéndices al amillaramiento por rústica, colonia y urbana de este término, que han de servir de base á los repartimientos de las contribuciones expresadas en el año de 1911, es necesario que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten relaciones duplicadas, debidamente justificadas y reintegradas en la Secretaria de este Ayuntamiento desde la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia hasta el día diez del mes de Mayo próximo; pues transcurrido que sea, no se admitirá alteración alguna.

Marazoleja, 12 de Abril de 1910.— El Alcalde, Victor Garcia.

Alcaldía de Pinarnegrillo

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto el apéndice de amillaramiento para el próximo año de 1911, se hace preciso que los contribuyentes que hayan experimentado alteración en su riqueza inmueble, presenten relaciones duplicadas durante el mes corriente en la Secretaria de este Ayuntamiento reintegradas con un timbre móvil de diez céntimos acompañando á la vez la carta de pago en que acrediten haber satisfecho los derechos de transmisión de dominio; en la inteligencia que pasa lo dicho plazo, ó no siendo presentadas con sus justificantes, serán desestimadas. dayan on a come ha cromen.

Lo que se anuncia al público en el Boletín oficial de esta provincia para su debido cumplimiento.

Pinarnegrillo, 12 de Abril de 1910. - El Alcalde, Pedro Hernanz.

of all de ser incommente le immediato

Alcaldia de Campo de Cuéllar

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana que han de servir de base à los repartimientos de la contribución para el año de 1911, se hace preciso que los contribuyentes que hayan tenido alteración en sus respectivas riquezas, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento durante la primera quincena del próximo mes de Mayo, relaciones duplicadas, acompañadas de los títulos en que la alteración se funde, con la nota de pago de los derechos reales, sin cuyo requisito y transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna. Los apéndices de referencia se hallarán de manifiesto en la citada oficina municipal durante la primera quincena del próximo Junio, para que puedan ser examinados por los interesados y admitir las reclamaciones que contra los mismos se incoen. Ambos plazos á los fines que se indican, son imporrogables.

Campo de Cuéliar, 11 de Abril de 1910.—El Alcalde, Guillermo Muñoz.

Alcaldía de Prádena

Debiéndose formar en el próximo mes de May ) los apéndices al amilla-

ramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, de este término municipal, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza territorial y urbana, presenten relaciones duplicadas debidamente reintegradas en la Secretaria de este Ayuntamiento en el plazo de ocho días, a contar desde la fecha en que haya sido inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y los de riqueza urbana justificantes de haber sido aprobada la alteración por la Administración de Hacienda, y cuyos documentos permanecerán expuestos al público en dicha Secretaria del 1.º al 15 del mes de Junio.

Prádena, 15 de Abril de 1910.—El

Alcalde, Basiliso Martín.

Alcaldía de Remondo

Para que este Ayuntamiento y Junta pericial pueda con acierto y en época reglamentaria proceder á la confección de los apéndices al amillaramiento por territorial y al padrón de edificios y solares para el entrante año de 1911, se hace preciso que durante lo que resta del mes de Abril, los contriyentes por rústica y colonia y los que lo sean por urbana que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas, presenten en Secretaría las correspondientes relaciones de alta ó baja debidamente reintegradas y acompañadas de documento oficial que acredite el devengo de derechos reales, por transmisión ó por la causa que haya motivado la variación.

Bien entendido que las que después se presenten ó carezcan de los requisitos expresados, no serán admitidas.

and and

Remondo, 16 de Abril de 1910.-El Alcalde, Liberto García.

Alcaldía de Etreros

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto los apéndices a amillaramiento de riqueza rústica, colonia y pecuaria, como asimismo de urbana, para el año próximo de 1911, se hace saber á los contribuyentes interesados en ello, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento las oportunas relaciones en forma, de las alteraciones que hubieren sufrido dichas riquezas, en el

improrrogable plazo de quince dias, contados desde que el presente se publique en el Boletín oficial de la provincia, siendo también necesario que el cambio habido por tales conceptos se justifique documentalmente, acompañando á las relaciones los títulos de dominio ya inscriptos, no produciendo en caso contrario efectos aquellas declaraciones; y además, para verificar las variaciones de fincas urbanas, han de ser con antelación aprobadas por la Alministracion de Hacienda, donde deben recurrir los interesados en la forma conducente; sin cuyo requisito, no se practicará la variación.

Etreros, 16 de Abril de 1910.-El Alcalde, Francisco Aguado.

Alcaldía de Olombrada

Debiendo confeccionarse en el próximo mes de Mayo, los apéndices al amillaramiento de las contribuciones rústica y urbana de este distrito para el próximo año de 1911, es necesario, que todos aquellos que hayau sufrido alteración en sus respectivas riquezas, presenten sus relaciones duplicadas, acompañadas de documento que acredite el pago de derechos de transmisión de dominio, dentro del plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia; pues pasados que sean, no se admitirá ninguna.

Olombrada, 15 de Abril de 1910.-El Alcalde, Antonio Valentin.

Alcaldía de Cuéllar

Para confeccionar con el debido acierto los apéndices á los amillaramientos de las riquezas rústica y urbana de este término, base para la derrama de la contribución por los indicados conceptos en el próximo año de 1911, es indispensable que todos aquellos contribuyentes que hubieren sufrido alteración en las expresadas riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, las oportunas relaciones justificativas de altas y bajas; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo, no serán admitidas.

Cuéllar, 15 de Abril de 1910.-El Alcalde, Leocadio Suárez.

Juzgado municipal de Montuenga Por la presente y en virtud de providencia del Sr. Juez municipal de este pueblo, se cita á la persona que se crea con derecho á una escopeta recogida por la Guardia civil del puesto de Martín Muñoz, para que á las once horas del día veintisiete del mes actual, se presente en la Sala Audiencia de este Juzgado á reconocer dicho arma; para el mismo día hora y local se cita á cuatro hombres (desconocidos por los denunciantes) que en el día tres del mes actual y sobre las diecisiete y media horas estuvieron cazando en este término, y en su hui la dejaron abandona dicha arma, para celebrar el correspondiente juicio de faltas; previniendo que si no comparecieran so tramitará el juicio con arreglo á la lay.

Dado en Montuenga á once de Abril de mil novecientos diez .- El Secretario del Juzgado, Francisco González.

Administración principal de Correos und - Comin<del>sta</del> glier i graduit. Cleaning Sans Planning

-raid ob 8, railes of the dolars de Mar-

ANUNCIO

Debiendo sacarse á pública licitación la subasta para el transporte de la correspondencia entre las oficinas de Correos de esta Capital y San Ildefonso (La Granja), con obligación además de servir el parte durante la estancia en dicho Real Sitio de las personas Reales, en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, bajo el tipo máximo de 900 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas antes citadas. Se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase, hasta las diecisiete horas del día 18 del mes de Mayo próximo, en la Administración principal de Correos de esta Capital y en la Subalterna de San Ildefonso.

Segovia, 18 de Abril de 1910. -El Administrador principal,

Pantaleón Esteban.

Intervención del hospital militar de Segovia

Debiendo verificarse el día 30 del actual, á las doce de su mañana, un concurso para la adquisición de artículos de inmediato consumo que se necesitan en dicho Establecimiento por espacio de un mes, y cuyo detalle se expresa á continuación, se pone en conocimiento del público para que puedan concurrir al mismo los que lo deseen, que presentarán sus proposiciones por escrito en la Comisaria de guerra interventora de dicho hospital, sita en la calle de José Zorrilla, y edificio denominado Cuartel de la Trinidad.

- Olel shusts Mech II ollisacrolls ARTÍCULOS QUE SE CITAN

Aceite mineral.—Id. vegetal de 1.a-Arroz. - Azúsar. - Carbón de cok. -Idem vegetal.—Carne de vaca.—Gallinas.—Garbanzos.— Huevos. — Jabón común.-Leche de vacas.—Leña.-Manteca. -Pasta. - Patatas. - Tocino. - Velas de esperma. — Vino común. — Café.

Segovia, 16 de Abril de 1910.—El Comisario de guerra, Francisco Alcover. Spirita deloni S sector A. C.

Anssiasio Markin Arrians

Autonio Argana Casado

En la imprenta y librería de Félix Rueda, Juan Bravo, 20, se halla de venta la modelación completa para las Elecciones de Diputados á Cortes.

IMPRENTA PROVINCIAL

# SUPLEMENTO

AL

# BOLLTÍN © OFICIAL

# DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

CORRESPONDIENTE AL MIÉRCOLES 20 DE ABRIL DE 1910

## JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

#### CIRCULAR

Publicada en la Gaceta de Madrid' correspondiente al viernes 15 del actual, la convocatoria á elecciones generales de Diputados á Cortes, y señalado el día 8 de Mayo próximo, para verificar la votación; deseando cooperar á que se facilite el estricto cumplimiento de las disposiciones de la Ley electoral de 8 de Agosto de 1907, he considerado conveniente llamar la atención de las Juntas municipales del Censo y de las personas que han de constituir las Mesas electorales de esta provincia, acerca de algunos artículos de dicha Ley, especialmente los que señalan días fijos en que ciertas operaciones deben verificarse, y los documentos que deben remitirse á esta Junta y á la Central, publicándose al efecto las advertencias siguientes:

Primera. El jueves 21 del actual, se reunirán las Juntas municipales del Censo en sesión pública para designar dos Adjuntos y los Suplentes de éstos que, en unión del Presidente de la Mesa ó su Suplente ya designado y los Interventores que en su día pueden nombrar los candidados, han de constituir la Mesa electoral de cada Sección. (Art. 37 de la Ley.)

Segunda. Quien aspire á ser proclamado candidato en virtud de propuesta de electores (caso 3.º del artículo 24), deberá requerir el lunes 25 del actual al Presidente de la Junta municipal del Censo para que ordene á los Presidentes y Adjuntos de las Secciones que el mismo señale, que constituyan las Mesas correspondientes el jueves 28 del actual; deben, por consiguiente, los Presidentes de Mesas y Adjuntos que reciban orden del Presidente de la Junta municipal constituirse dicho día 28 en el local designado, á las ocho en punto de la mañana, y proceder en la forma que el art. 25 de la Ley determina.

Tercera. El domingo 1.º de Mayo á las ocho de la mañana, se reunirá, en sesión pública en la Sala Audiencia esta Junta provincial para la proclamación de candidatos. (Artículos 26, 27 y 28 de la Ley) ó en su caso de Diputados á Cortes definitivamente elegidos.

Cuarta. El jueves 5 de Mayo se constituirá la Mesa de cada Sección en el local donde la elección haya de tener lugar, á fin de que los candidatos proclamados ó las personas que hayan designado los mismos hagan entrega de los talones firmados que han de servir para la comprobación de las firmas que autoricen los nombramientos talonarios de Interventores. (Párrafo 5.º del art. 30 de la Ley.)

En este acto, los Presidentes de las Mesas advertirán á los candidatos ó á sus apoderados ó sustitutos que la parte del talonario que han de enviar á la Junta Central del Censo, en cumplimiento del expresado artículo deberá remitirse necesariamente antes del día de la votación, por correo en

It has been been a second of the second of t

pliego certificado, expresando en la cubierta el contenido.

Quinta. El domingo 8 de Mayo á las siete de la mañana, se constituirá la Mesa electoral en el local señalado para celebrar la votación y desde esta hora hasta las ocho en punto que empezará aquélla, (artículo 40), se practicarán las operaciones á que se refiere el artículo 38 de la Ley, y se levantará acta en la que se expresará necesariamente cómo y con qué personal queda constituída la Mesa electoral.

Sexta. Las Juntas municipales del Censo se reunirán cuantas veces sea necesario para resolver acerca de las instancias que se presenten sobre la declaración de causa legítima de excepción ú omisión del voto á que se refiere el artículo 84 de la Ley.

Séptima. Las Juntas municipales se hallan obligadas á remitir á esta Provincial, por correo, bajo sobre certificado, antes del día 8 de Junio próximo, una relación de los electores que no hayan votado ni alegado causa de omisión. (Artículo 84 de la Ley.)

Octava. Las Mesas electorales, se hallan obligadas á remitir á la Junta Central del Conso, por correo, bajo sobre certificado, expresando en la cubierta su contenido los documentos siguientes:

1.º Una certificación del resultado del escrutinio igual á la que debe fijarse en la parte exterior del edificio al terminar aquél, dirigida

THE STREET, HE SHIPE THE DESIGNATION OF SHIPE IS

THE STATE OF THE S

and the state of the state of the state of

不是一个人的一位是一种的人的一种的人的一种,这一种人的一种,一种人的一种的人,我们也不是一个人的一个人的人的,这个人的人的一个人的人的一个人的人的人们的一个人的

· 在一个工作,这些人的人,这种可以用的有效的。在一个工作,是一个工作的一个工作的。 对于这种人的人的人的人的人的人,这种人们的人的人们的人们的人们的人们的人们

al Excmo. Sr. Presidente. (Art. 45 de la Ley.)

2.º Una copia literal del acta de constitución de la Mesa y otra de la elección verificada, dirigidas al señor Secretario. (Art. 47 de la Ley.)

Novena. Las mismas Mesas electorales se hallan obligadas así bien á remitir á esta Junta provincial, por correo, bajo sobre certificado, expresando en la cubierta su contenido los documentos que á continuación se expresan:

1.º Una certificación del resultado del escrutinio igual á la que debe fijarse en la parte exterior del edificio al terminar aquél, dirigida al Sr. Presidente. (Art. 45 de la Ley.)

2.º Un ejemplar de las listas de votantes firmadas por los adjuntos é Interventores, dirigido también al Presidente. (Párrafo 3.º del art. 46 de la Ley.

3.º Una copia literal del acta de constitución de la Mesa. (Art. 39) y otra del acta de la elección verificada, dirigidas al Sr. Secretario. (Artículo 47 de la Ley.)

Décima. El incumplimiento de las disposiciones citadas, será corregido con la multa que establece el art. 75 de la Ley, sin perjuicio de las demás responsabilidades que por razón de delito puedan exigirse.

Segovia, 18 de Abril de 1910.—El Presidente, José López Díaz.

IMPRENTA PROVINCIAL

# AIVODER EN ADVIVORE AL EU

CORRESPONDENTE AL MITHEOREMS 30 DE ALERONEMO.

## MARTA PROVINCIAL DEL DENSO ELECTORIL

### CIRCULALIC -

Publicada en la traccia de les les les las lah Cl surveiv la sinsibnoquerros actual. la convocatoria à checciones generales de Diputades à Corles. y somitting of the S de Mayo proxima para verificar la votacion, desengido comparer A que se families el estricto ab aenoinience de las disposiciones de da Ley electoral de Suie Agosto de -adf estemingrames obserobrames at 7021 -inum entent de las Juntas at rem cipales del Censo y de las personas que han de constituir las Mesas cieutorales de esta provincia, acerca de salgunos articulos de dicha lieve especialmente los que señalan días bjos en -Miray nudeb senciosaciones deben varidicarred, y los documentos que deben romitime & esta Junta y & & Control, speciality and occurs and occurs of a restriction and participality. terminate and a promotive and

Primera. El jueves 21 del actual. so remaining las Justas mandalpaies del Censo en sesion publica para dosignar dos Adjuntos y tos Buplentes de Aston que, en maión del Présidente tdo in Mesa 6 su Euplenie yn designado y los Interventores que on an dia pueden nombrur los candidados, ah ianoloele nacif al nincilence eb mai

cada Soccius (Art. UT de la Luy-) Longrander Quive aspire d'sor proerq sh buartir no ofabilians shaunde Puesta de chectores (caso 8.º del articale 24), debugh requerir of lanes 25

mornite at all almabideed in farron lab periodicapath deficiency partia each content of Slos Presidentes y Aslun mes des las Sacciones quasal de la surp asmoiose? - neithrengerermen angolf ert mærn hearnethen of merces too dol and any in red nor consignments, los Frishlestes, de mobile madagers and sectionity, where by day to corner and mark all of enterplessed in it leased to see Sk with orients series define ni ub odune no calos est & changlash markers, y princeder on la forma que action roles yell al oh AS Jan to

Torocca. El defanago t. de Mayo Alas ocho de la manana, se rouniga on sesion publica en la Sela duof error Laiseryour alunt, assa sioneib. production de enadidates. (Aztiontes 26, 27 y 28 de la Layl a en su -dinget estroit il coheruniti ch caho Name of the Sic Thros.

wer break the Charles of the Market and ponshitunis in Mesa da ceda Rodeion on al local donda la elección haya de bongs lugar & the de que les candidates proofsmulus o'lus presonas, que la yant designado los raismos hogan antiquen de los taiones firmades que hair de this ste molondorgrapo st stant the thrunks date and har bear as note than intour believes rios de l'aborventoures, all'inreafo 5" del art 30 m la Lagraga

Em cate acto, los Branidantes de las o socialistica and a ministravira esselvia sus appointed to be subtituted a substituted a Trivers where your citaturies lab nation Ampour Jours Cambral del Cames, en outer -todob olymidia olymerycznich lokacinskaity ns -ostino nog udomatov hi eli eli-

A THE PART OF THE

AND THE RESERVE TO THE PERSON OF THE PERSON 是是一个大型,我们就是一个大型,我们就是一个大型,我们就是一个大型的人,我们就是一个大型,我们就是一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一 and the first of the second of the second

al se contempat, tracheres buene To buried from Larged red. (Lie

A ovala. To Examinate h Hill redains hales been salamation slowers as alterative theat loan languages really it sales phospin v mobanice al neitheless entag responding no tombored mant world de de la company or one a somethic plant and a something and remerse diserting in the factor and toy in the APPROVED ACTOR OF THE PROPERTY OF necessaria monte entre entre entre altrespoer sauk al ablutation abeup lance the second of th

labrantamentusinasiyad. en i herete Censo se reminan cuantas veces sea mecesario para resolver pogras, do lus nistancias una su-presentent sobre la -xa elizatilitzel szaso ob ndisambol. or our is obort lab moisirmo is milionas rediens of orthours BA do la Ley.

Septime Les Juntés municipales as ballan obligadas a recibir a esta The incist, por corres, balo sobre cerbiticacion unites del dia 8 de Junio prosoundants sol of meigalen aus our se obagola in tolestoy negeti on comp clab 18 alumitaAr noisien ob negati The state of the s

or setamosocio cassell and a svensor builten oblig udas it remitter i la Junta Curtist del Canada, por correst bajo . and as gentification, or mestande on the someoners of the distribution in adjoiding regiment gir

-Ingra leh nelegion lyge, and .... backs del eseration in the del duch lub heiserse of og al ne estail entils eduloio at terminar aquell dirigida

Part of the second statement o

THE RESERVE THE RESERVE THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY. The grain has been accounted as all before as an all account description at their specificity in the party and a sette bullette film film de la la la la melle de personal de mais de la constant de la film de la la company La constant film de la la la la la completa de la c Andre militality. Profess Statement of the statement was likely to the distribution of the contractor of the The state of the s

di Lina, de Persidade (Ark. 45 (itelate)

ob adon' tob Intalia alique and 'as constitucion de la Mesa y otravle la clocción verificada, dirigidas al sonor Necrosurio, (Art. 17 do la Days)

Novana. Las miranas Alesas elecnoid les asbagado, selled de solared Ameniverq sumit atte a midiano h por corresp. bajo subject egalidandor seance has crimidro at no obnassem zer Amenitaneo, à our sotremente sol obia citizen de la propagar

i." Ilna certificación del resultado deb ere al hangi vinizaren tebe -fibe leb miretze exterior del edifide abigirib doupa ranimaso la cio-Fir Presidente. (Art. 45 de la liey.)

2.º Un ejomplan de las listas de yotantes firmadas por les adjuntes é La mbidmas oblairib association al Presidente, (Pureste & dol art. 46 do la Ley-

ab ston lab laredil nigeo enll ".C constitución de la Mosa. (Arts 33) y otra del acta de la elección verificada, dirigidas al ser Secretario. (Arriculo if de la Ley.

Decimas Isl incumplimiento de las disposiciones outding, sord corregido con la multa que establece el art. Es do la Ley, sin perjuicio de las demás responsabilidades que por razón de terigize habeing of lieb.

Segovia, 18 de Abril de 1910 -- El Presidents José Lopez Diaz.

### IMPRENTA PROVINCIAL

where the date the live is a day of con-

MARK TONIES - AND ME THE COURSE TO THE PARTY OF THE PARTY Standard of the standard of the standard Bullet Start ... in Joseph Kontak calment he are ALLEGATION OF THE CONTRACT OF THE PARTY OF T ment to the state of the control of the state of the stat to the state of the state of the contract of the state of Bitter of them of the first and the features and the water to the second of the second second second

AND THE REPORT OF THE PERSON O